



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00118 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Alléguese el certificado expedido por la Alcaldía de Ciudad Bolívar, a propósito de verificar quien ostenta la calidad de administrador y representante legal **actual** del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SANTA CLARA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, al tenor de lo preceptuado en el artículo 8° de la ley 675 de 2001, el cual prevé que **“La inscripción y posterior *certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad”***, por cuanto en el certificado allegado, se advierte que la señora **JENNY PAOLA MOLANO TARAZONA**, quien otorgó poder especial para impetrar la acción ejecutiva, se designó como administradora para el periodo del 6 de junio de 2022 al 5 de junio de 2023. (Negrilla fuera de texto).

Que mediante acta No. 0 del 3 de junio de 2022 se eligió a:

JENNY PAOLA MOLANO TARAZONA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032404228, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 6 de junio de 2022 al 5 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **12** hoy **26/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fec2219ab201aa304c50adc0f71710aeb20ef4dc77ce1d5b474e5601fae982**

Documento generado en 23/02/2024 12:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>